

JG

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2020-00004-00

Al Despacho de la señora Juez, informando que las partes allegaron al correo electrónico el 19/11/2021, solicitud de suspensión del proceso por tres (3) meses y levantamiento de la orden de inmovilización que recae sobre el vehículo de placa **UYA-308**, propiedad del demandado **DANNY JOEL PARADA ARAQUE**. Provea.

Bucaramanga, 24 de noviembre del 2021.

JACKELINE GARCIA MARIN
Escribiente

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención al memorial allegado al correo electrónico el 19/11/2021 por las partes (coadyuvado por el demandado), allegando escrito en el que solicita la suspensión del proceso por el término de tres (3) meses y el levantamiento de la orden de inmovilización del vehículo de placa **UYA-308** propiedad del demandado **DANNY JOEL PARADA ARAQUE**, identificado con C.C.# 1.094.246.054. Por ser procedente según el numeral 2 del artículo 161 del CGP.

En virtud de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER el presente asunto por el término de tres (3) meses; desde la presentación virtual del escrito de solicitud de suspensión (19/11/2021) y hasta el 19 de febrero de 2022, conforme fue consignado en el memorial allegado.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar ordenada mediante providencia del 15/09/2021, que corresponde:

➤ Inmovilización del vehículo de placas **UYA-308** de propiedad del demandado **DANNY JOEL PARADA ARAQUE**, identificado con la C.C.# 1.094.246.054, así: **CLASE: CAMION, MARCA: CHEVROLET, LINEA: KODIAK 240, MODELO: 2005, COLOR: ROJO, SERIE: 9GDP7H1C65B002295, MOTOR: 9SZ18687, CHASIS: 9GDP7H1C65 B002295.**

TERCERO: NO ACCEDER a lo peticionado por el demandado respecto a la renuncia a términos de la ejecutoria, como quiera que se trata de una medida cautelar y la misma debe cumplir los términos de ejecutoria, finalizada la misma se remitirá el oficio correspondiente de manera inmediata.

CUARTO: Oficiar a la Policía Nacional y al Parqueadero Nueva Novena para la entrega del vehículo de placas UYA – 308 al demandado **DANNY JOEL PARADA ARAQUE**, identificado con la C.C.# 1.094.246.054.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,



MARIA CRISTINA TORRES MORENO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
Palacio de Justicia Bucaramanga Of. 258
E-mail: j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA